

ORDENANZA MUNICIPAL N° 094-CMPP

Puno, 21 de setiembre de 2004.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:

POR CUANTO:

El Concejo Provincial Municipal de Puno, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de setiembre de 2004, APROBO LA SIGUIENTE ORDENANZA Y:

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de julio de 2004, el pleno del concejo aprobó la Ordenanza Municipal N° 089-CMPP, en la que se dispuso el pago voluntario de multas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito con una reducción de pago del 25 % del monto total de la infracción, aplicados entre el 01 de marzo a la fecha de su publicación; dispositivo en el que se ha omitido involuntariamente el caso de los infractores que mediante resolución se acogieron al pago de fraccionamiento, hecho que ha causado reclamos por parte de dichos infractores;

Que, la Municipalidad Provincial de Puno, atendiendo esta problemática y habiendo evaluado la propuesta de ordenanza presentada al Pleno del Concejo Municipal, bajo el principio de equidad y considerando la situación socio económica del sector transporte, ha visto por conveniente emitir una nueva ordenanza destinada a que los señores transportistas puedan cumplir con el pago de su obligaciones pendientes derivadas de las deudas al pago de papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito.

Que, las municipalidades son órgano de Gobierno Local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por ley 27680; y, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, la Ley orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales, las mismas que gozan de rango de ley según lo preceptúa el artículo 200° de la Constitución Política de 1993;

Que, con fecha 8 de octubre de 1999, se aprobó la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, la misma que establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre;

Que, el artículo 17° de la Ley 27181 otorga a las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción competencias de carácter normativo, de gestión y de fiscalización en materia de transporte y tránsito;

Que, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", el Concejo Provincial por Mayoría, ha emitido la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL CANCELACION DEL PAGO POR FRACCIONAMIENTO DE PAPELETAS DE INFRACCION AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO

Artículo Primero.- DISPONER, que los infractores que se acogieron al pago por fraccionamiento de papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito aplicados del 01 de marzo a la fecha de la publicación de la Ordenanza N° 089-CMPP y que cuenten con la Resolución respectiva de la Gerencia Financiera, el saldo correspondiente a la misma queda cancelada en su totalidad a partir de la vigencia de la Ordenanza.

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial y la Gerencia Financiera en lo que corresponda.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno Municipal, a los veintiún días del mes de setiembre del año dos mil cuatro.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE

Abog. Tirso Vargas Vargas
Secretario General

Dr. Mariano Portugal Catacora
Alcalde

